

EXP 298312/16

“TOBARES SILVIA EDITH C/ QUEVEDO ROMUALDO S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL”

EDICTO

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N°2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la DRA. GERALDINA INÉS IBÁÑEZ, Jueza y Secretaría a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados: **“TOBARES SILVIA EDITH C/ QUEVEDO ROMUALDO S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL” EXP 298312/16**, cita y emplaza por el término de quince (15) días para hacerse parte, constituir domicilio legal y se les corra traslado de la demanda conforme lo establecido en los Arts. 145, 146, 147, 343 1º párrafo y 911 del C.P.C., bajo el apercibimiento de designarles al Sr. defensor de ausentes para que los represente en el proceso (ART. 343, 2º PÁRRAFO y 911 DEL C.P.C QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO Y/O LO TUVIEREN sobre el inmueble ubicado Camino Vecinal s/n, Carpintería, Partido de San Francisco, Departamento de Ayacucho, Provincia de San Luis, superficie 23 Has. 9.471, 14 m², que limita al Norte con Fermín Nicolás Leyes (Poseedor), Romualdo Quevedo y Sucesores de Fermín Leyes, al Oeste con calle Publica Sin Nombre, al Este con Rio San Francisco y al Sur con Alberto Leyes (Poseedor), Romualdo Quevedo y Sucesores de Fermín Leyes , según surge individualizado como Parcela 94 de Plano de mensura N° 7/260/14, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Alberto Echenique, y aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y tierras Fiscales el 05/01/15, Padrón Catastral N° 633 de la Rec. 16 de San Francisco, SIN INSCRIPCION REGISTRAL; para que comparezcan y la contesten, conforme lo establecido en los Arts. 145, 146, 147, 343 1er. Párrafo, 911 y 912 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia de los citados se designe al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente. (Art. 343, 2º párrafo y 911 del C.P.C.).

SAN LUIS, 19 DE AGOSTO DE 2022.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático IURIX por AQUIN FABIANA, Prosecretaria del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2, no siendo necesaria la firma manuscrita (CFR. LEY NAC. N° 25.506, LEY PROV. 591/07; 699/09; RGEE Y Ac. N° 263/15, ART. 11 STJSL,

3^{ER} MEMO de la Secretaría de Informática del Poder Judicial de la Provincia San Luis).-